

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA “RETENCIÓN DE TALENTO ASOVELA”

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. OBJETO:** El objeto del presente Reglamento es establecer las normas que regulen el ingreso, permanencia y egreso, así como las modificaciones por descuento o aumento en su compensación económica, para los atletas que pertenezcan al Programa Retención de Talento.

**Artículo 2. EL PROGRAMA “RETENCIÓN DE TALENTO”:** El Programa Retención de Talento fue establecido para apoyar en la preparación deportiva de los atletas de escasos recursos, otorgando un aporte mensual directo, denominado “compensación económica”, el cual es otorgado de acuerdo a la evaluación por el sistema de las cuatro cajas y el dictamen técnico (FOR: RT-1) elaborado por el entrenador a cargo.

Para optar al programa el atleta debe haber formado parte de la matrícula de ASOVELA por cinco (5) años consecutivos y ser de la categoría Juvenil o Mayor, los atletas de la categoría infantil (menor de 15 años) no podrá optar al programa.

**Artículo 3. SISTEMA DE LAS CUATRO CAJAS:** El sistema de las cuatro cajas es una matriz de cuatro cajas utilizada como herramienta, la cual permite determinar de una forma transparente, objetiva y progresiva, la compensación económica que los atletas deben percibir, basado en sus resultados actuales. (Anexo 1)

**Artículo 4. COMISIÓN EVALUADORA:** La Comisión Evaluadora del Programa Retención de Talento se integra como mínimo por dos representantes del cuerpo técnico y el Gerente General.

### CAPÍTULO II CONDICIONES DE INGRESO Y PERMANENCIA

**Artículo 5. REQUISITOS Y PROCESO DE CALIFICACIÓN:** El entrenador a cargo deberá presentar el dictamen técnico (RT-ASOVELA-01) del atleta que postula para el Programa Retención de Talento.

La secretaria al recibir el dictamen técnico procede a revisar que esté completo y trasladar el expediente a la Comisión Evaluadora quien analizará el mismo y determinará la ubicación

del atleta dentro del sistema de las cuatro cajas, estableciéndose así: la cantidad que corresponde a la compensación económica del atleta y se procederá a emitir la respectiva propuesta.

El entrenador a cargo del atleta evaluado podrá participar únicamente para resolver inquietudes de la Comisión Evaluadora. Ningún entrenador podrá formar parte de la decisión de la ubicación del atleta en el sistema de las cuatro cajas cuando el atleta evaluado está a su cargo.

La Gerencia General deberá someter a consideración de Comité Ejecutivo la propuesta de la Comisión Evaluadora del Programa Retención de Talento. La resolución de aprobación o improbación que emita el Comité Ejecutivo deberá notificarse al atleta.

### **CAPÍTULO III**

#### **REQUISITOS PARA FIRMA DE CONVENIO DEL ATLETA**

**Artículo 6. FIRMA DE CONVENIO:** para proceder a firmar el convenio el atleta deberá entregar a la secretaria lo siguiente:

- a) Ficha de datos estandarizada (M-ASOVELA-01)
- b) Fotocopia legible de su Documento Personal de Identificación (DPI) para atletas mayores de edad.
- c) Fotocopia del Certificado de Nacimiento del atleta extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, cuando se trate de atletas menores de edad.
- d) En el caso de atletas menores de edad, fotocopia legible del Documento Personal de Identificación DPI del padreo de familia o responsable Legal del menor, quien deberá firmar el convenio.
- e) Fotocopia del carné de Atleta Federado vigente
- f) Fotocopia de pasaporte completo vigente
- g) Fotocopia de visa americana, si posee

**Artículo 7. OBLIGACIONES:** El atleta debe cumplir con todas las siguientes obligaciones:

- a) Firmar el convenio de Compensación Económica:
- b) Notificar a su entrenador a cargo sobre cualquier enfermedad o lesión
- c) Asistir a las sesiones de entrenamiento y cumplir con las cargas de trabajo establecidas por el entrenador, en su plan de entrenamiento. Las mismas estarán en función de su nivel, preparación y participación. Así mismo debería participar en las competencias nacionales establecidas en el calendario vigente.
- d) En caso de que deba ausentarse a sus entrenamientos por fuerza mayor debidamente justificada, deberá presentar una nota indicando la razón de su ausencia.

- e) Asistir obligatoriamente a las evaluaciones médicas generales, en la fecha y lugar asignado por la Asociación Nacional de Navegación a Vela de Guatemala.
- f) Asistir obligatoriamente a las pruebas morfofuncionales que programe la Asociación Nacional de Navegación a Vela de Guatemala.
- g) Asistir obligatoriamente a todas las actividades para personas con discapacidad programadas por ASOVELA
- h) Asistir obligatoriamente a un curso, taller o capacitación sobre dopaje deportivo anualmente, debiendo presentar constancia de participación a la oficina central en el transcurso del año que corresponda.
- i) Asistir obligatoriamente a un curso, taller o capacitación sobre valores olímpicos anualmente, debiendo presentar constancia de participación, debiendo presentar constancia de participación a la oficina central en el transcurso del año que corresponda.
- j) Someterse a las reglas técnicas que estén contempladas en el Reglamento Internacional de Vela.
- k) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad, a través de charlas o experiencias prácticas, siempre y cuando y por escrito se lo solicite la Dirección Técnica de la Asociación Nacional de Navegación a Vela de Guatemala, compromiso que debe de cumplir dos años a partir de la presente fecha.
- l) Apoyar con el mantenimiento de equipo
- m) Apoyar a la promoción del Curso de Vacaciones cuando sea requerido
- n) Apoyar a los entrenadores en las Clases a Cadetes de la Escuela Politécnica cuando le sea requerida.
- o) Apoyar en el traslado del equipo a sedes temporales.
- p) Someterse a las disposiciones del presente reglamento, y a las contenidas en cualquier otra normativa aprobada para la ejecución del programa.

## **CAPITULO V PROHIBICIONES DEL ATLETA**

**Artículo 8. PROHIBICIONES:** Los atletas tienen estrictamente prohibido lo siguiente:

- a) Ceder los derechos provenientes del convenio del Programa Retención de Talento.
- b) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje o prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional y que afecten el deporte que practican, en caso de existir un resultado positivo, el atleta no podrá ser postulado al programa durante el tiempo de su sanción o suspensión. Y si se encuentra activo en el programa Retención de Talento perderá el derecho a ello.
- c) Hacer comentarios ofensivos por cualquier medio en contra de las entidades del deporte guatemalteco.

## **CAPITULO VI DERECHOS DEL ATLETA**

**Artículo 9. DERECHOS:** Los derechos del atleta son los siguientes:

- a) Recibir compensación económica mensual de enero a diciembre del año calendario, siempre y cuando cumpla con los requisitos y obligaciones establecidas en el presente reglamento. O bien a partir del mes que se aprobó su ingreso al Programa.
- b) Presentar justificación por ausencia a entrenamientos deportivos.
- c) El atleta que haya egresado del programa Retención de Talento por incumplimiento de sus obligaciones podrá reingresar por UNA única vez al Programa al obtener resultados deportivos de acuerdo al sistema de las cuatro cajas del Programa Retención de Talento.

## **CAPITULO VII SANCIONES DEL ATLETA**

**Artículo 10. SANCIONES:** Las sanciones son las siguientes:

- a) Suspensión del acreditamiento de la Compensación Económica del mes, en caso de ausencia de cinco (5) días sin presentar la justificación respectiva con documentación de soporte fehaciente, siendo los siguientes:
  - Certificado médico extendido por un médico de la Dirección de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas COG o CDAG.
- b) Descuento proporcional al valor del día por ausencia injustificada de acuerdo con los días establecidos por el entrenador en el plan de entrenamiento (Artículo 7, inciso c,e,f).
- c) Descuento de cien quetzales (Q100.00) por ausencia a cada actividad convocada. (Artículo 7, inciso g,h,i)
- d) Llamada de atención por escrito a los atletas que no cumplan con el 90% de asistencia a entrenamientos deportivos o bien con sus obligaciones como atletas del Programa de Retención de Talentos. Independientemente de cualquier otra sanción establecida en este Reglamento.
- e) Llamada de atención por escrito en los casos del mal uso de redes sociales, de acuerdo a lo que establece el Artículo 11 de este Reglamento.

## **CAPÍTULO VIII REGULACIONES ESPECIALES**

**Artículo 11. USO DE REDES SOCIALES:** Los atletas deberán observar las siguientes normas en el uso de redes sociales:

- a) Pueden compartir sus experiencias deportivas en los eventos que participen a través de Internet o cualquier otro medio social y digital, siempre que lo hagan en primera persona, utilicen un formato tipo diario (Blog) y respeten todas las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

- b) Sus publicaciones deben escribirse dentro de los límites fijados por la dignidad y el buen gusto y no deben ser discriminatorias, injuriosas, basadas en el odio, difamatorias y de ninguna manera ilegal.
- c) La utilización de palabras o imágenes vulgares u obscenas está prohibida.
- d) Abstenerse de realizar publicaciones mediante las cuales se proporcione información no veraz relacionada con los apoyos económicos que les proporciona la Asociación Nacional de Navegación a Vela de Guatemala.
- e) Además de estas directrices, los atletas están sujetos a las directrices relativas a la utilización de medios sociales y digitales que hayan sido publicadas por la Federación Internacional de Vela u otras organizaciones competentes.

**Artículo 12. CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán analizados por la Comisión Evaluadora del Programa Retención de Talento, quienes trasladarán su propuesta al Comité Ejecutivo de ASOVELA para su resolución final.

## **CAPITULO IX TERMINACIÓN DE CONVENIO O EGRESOS DEL PROGRAMA RETENCIÓN DE TALENTO**

**Artículo 13. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Se dará por terminado el convenio o bien se egresará a los atletas del Programa en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento a las normas establecidas en el presente Reglamento o Convenio.
- b) Acumulación de faltas por ausencia a entrenamientos deportivos (menos o igual al 80% de asistencia) durante tres meses consecutivos o alternos, de conformidad con lo notificado por el entrenador.
- c) Cuando el atleta se le hayan realizado tres llamadas de atención por incumplimiento de las obligaciones contenidas en este reglamento o en otras normativas del Programa Retención de Talento.
- d) Falta de rendimiento deportivo de conformidad con lo notificado por el entrenador.
- e) Incumplimiento de indicaciones por prescripción médica emitida por la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas.
- f) Resultado positivo en control de dopaje en competencia o fuera de competencia.
- g) Cuando el atleta pertenezca a otro programa de Retención de Talento se deberá analizar su permanencia en el programa o bien su reubicación dentro del programa.

**Artículo 14. REPORTES DE INDISCIPLINA O SANCIONES.** En caso de que ASOVELA reporte actos de indisciplina de un atleta, simultáneamente deberá presentar el caso ante el Órgano Disciplinario de ASOVELA y una vez sea emitida la sanción, si así correspondiere, automáticamente quedará fuera del Programa Retención de Talento.

En el caso que los atletas obtengan resultados deportivos positivos y que de acuerdo al sistema de las cuatro cajas del Programa Retención de Talento se propicie el ingreso o

aumento de la compensación económica dentro del Programa, pero tengan proceso abierto en los Tribunales de Honor y órganos disciplinarios del deporte, no se podrá gestionar su ingreso al programa, o el aumento de la compensación económica hasta que sea emitida la resolución que lo absuelva, o haya cumplido cualquier otro reglamento o disposición que se oponga al presente reglamento.

**Artículo 16.** Este Reglamento deroga todos los manuales anteriores relacionados con el Programa de Asistencia Económica para la Retención de Talento.

**Artículo 17. Vigencia.** El presente reglamento entra en vigencia a partir del 2 de enero de 2019